NÚMERO: CI - 2020302530

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

N° Contrato:	**SS-CPS-060-2020**
Contratista:	**MARLON SALGADO ZAMBRANO**
Fecha de suscripción	**FEBRERO 13 DE 2020**
Objeto:	APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA AEDES AEGYPTI (DENGUE, CHIKUNGUÑA, ZIKA) Y LUTZOMYIA SP (LEISHMANIASIS), CON EL FIN DE DISMINUIR LOS DIFERENTES FACTORES DE RIESGO PARA LA PRESENCIA DE CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS
Plazo:	DIEZ MESES (10) Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
Valor:	**($18.484.704) M/CTE**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D.C. Febrero 13 de 2020

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de UN supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
2. 18 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en Gestión en Salud Pública.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario (a) **JOSE FERNANDO SANCHEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.474.559, Profesional Especializado Código 222 Grado 09, de la Dirección de Salud Pública – subdirección de vigilancia en salud pública de la secretaria de salud, dejando constancia que cumple/n con las mismas, así:

1. Profesional en Medicina
2. 18 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en Gestión en Salud Pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1.1.1.1. Del Capítulo II del Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 038/2016), el Despacho de esta secretaría.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato de Prestación de Servicios **No. SS-CPS- 060 de 2020** al funcionario (a) **JOSE FERNANDO SANCHEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.474.559, Profesional Especializado Código 222 Grado 09, de la Dirección de Salud Pública – subdirección de vigilancia en salud pública de la secretaria de salud.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación y Manual de vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud

Aprobó: Yurany Triana Gonzalez/Directora DAF
Proyectó: Deira Melo / DAF /Secretaria de Salud.

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.